

PROPUESTA, NÚM 3/2015 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2015, PARA LA DEROGACIÓN DEL II PLAN GENERAL DE PREVENCIÓN DE DROGAS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE LOS PLANES RESPECTIVOS DEL EJÉRCITO DE TIERRA, DE LA ARMADA, DEL EJÉRCITO DEL AIRE, DE LA UME Y DE LA GUARDIA REAL.

Desde la aparición del Plan Nacional Sobre Drogas (PNSD) de 1985 se han generado diferentes estrategias y planes sobre los que han basculado -en los que se han basado- los dos planes de prevención de drogas de las Fuerzas Armadas que han existido hasta la fecha. El actual -II PGPDFAS- es una actualización del primero en base a la Estrategia Nacional sobre Drogas 2009-2016.

El actual II PGPDFAS difiere, en cuanto a algunos objetivos, así como a los procedimientos respecto de los planes de acción sobre drogas (desarrollos de la ENSD). Actualmente se está desarrollando el segundo Plan de Acción sobre Drogas (periodo 2013-2016) por lo que el plan de las Fuerzas Armadas ya se encuentra desfasado y desactualizado, ya que no cuenta con la información y la experiencia recopilada por el primer plan de acción.

Por otro lado en las Fuerzas Armadas se han desarrollado distintos planes, por ejércitos, que divergen no sólo de los planteamientos de la ENSD, sino, también, entre los mismos, quebrando la unidad de acción y rompiendo la línea integral e integradora propuesta en la propia ENSD.

Realmente hemos estado asistiendo, en las Fuerzas Armadas, mediante el **II PGPDFAS, a un tratamiento de las drogas y los efectos de estas en las personas desde una perspectiva de “acoso y derribo” en lugar de aplicar aquellas políticas estatales basadas en la prevención, apoyo, tratamiento, reinserción y demás acciones psicosociales y sanitarias** . Dejando a un lado el tráfico y la venta, se trata al consumidor también como a un delincuente, al que se en lugar de realizársele un seguimiento se le hace una persecución, y en lugar de intentar regenerarlo o reinsertarlo, se le termina sancionando y/o expulsando de las Fuerzas Armadas.

El actual plan mete en un mismo saco al traficante, al que vende la droga y al consumidor, y de este último apenas hace distinción entre el que es drogodependiente, del que abusa o del que consume esporádicamente. Esto lleva a que las situaciones en los ámbitos penales, disciplinarios e incluso de prevención no discriminen las distintas situaciones que se producen en torno al trato con las drogas y se encaminen las distintas acciones a tratar a todos y cada uno de los componentes de las Fuerzas Armadas como posibles delincuentes. El tratamiento que el Código Penal Militar, el régimen disciplinario y las acciones de controles analíticos son tan extensivos e invasores de la libertad del individuo que, además de un intento de “matar moscas a

SECRETARÍA GENERAL

Calle Baeza, 7 • 28002 Madrid

Tel: 91 415 08 30 • Fax: 91 415 08 61

C.e: secretario@aume.org • Web: www.aume.org

cañonazos" mediante dichas acciones, se producen también extralimitaciones en contra de los derechos fundamentales a través de las normativas relacionadas.

La propia normativa que se utiliza en el ámbito punitivo, prácticamente la única que se menciona en el texto de la II PGPDFAS, está derogada o a punto de que así sea, lo que da una idea de la desactualización que anteriormente comentábamos.

Es por todo ello por lo que **AUME** realiza la **siguiente propuesta**:

- Derogación del actual IIPGPDFAS y de cuantos desarrollos del mismo existen en las Fuerzas Armadas, adecuando las actuaciones en contra del tráfico, tenencia y consumo de drogas, a lo establecido en la Estrategia Nacional Sobre Drogas y a los Planes de Acción que la desarrollan.
- Para este cambio cualitativo y cuantitativo se darán las instrucciones oportunas para que los elementos de Prevención de Riesgos Laborales en las Fuerzas Armadas asuman los cometidos que, sobre todo en materia de prevención y asistencia, y tratamiento en general del consumidor, la propia ENSD establece mediante los planes de acción mencionados.
- El actual trato discriminatorio que reciben los miembros de las Fuerzas Armadas en relación al resto de la población y, concretamente con otros elementos de la Función Pública, como policías y guardias civiles, va mucho más allá de meros aspectos técnicos, entrando de lleno en el ámbito de los derechos fundamentales que salen muy mal parados y en el de la propia intimidad y dignidad de la persona.

Madrid, 23 de febrero de 2015.-